

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11087 *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Malpartida de Corneja (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2129/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 246 de 13 de octubre de 1980), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Malpartida de Corneja (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Malpartida de Corneja (Avila), que se refiere a las obras de red de caminos, red de colectores y eliminación de accidentes.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Malpartida de Corneja (Avila), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2129/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 246 de 13 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de colectores y eliminación de accidentes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11088 *ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.383, interpuesto por don José Miguel Pineda León.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de junio de 1984 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.383, interpuesto por don José Miguel Pineda León sobre denegación de solicitud de un vivero de carnada en la plaza de la Verga-Argineguin, término municipal de Mogan (Las Palmas), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Pineda León contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre de 1980 y 30 de julio de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11089 *ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.503, interpuesto por don Bernabé Andrés Casis Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de julio de 1984 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.503, interpuesto por don Bernabé Andrés Casis Pérez sobre indemnización por sacrificio de ganado porcino, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernabé Andrés Casis Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 1 de diciembre de 1968, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 24 de diciembre de 1979, esta última desestimatoria del recurso de aizada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización de 1.006.980 pesetas por el sacrificio obligatorio de 308 reses porcinas de su propiedad.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11090 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), que consiste, fundamentalmente, en la sustitución del homogeneizador existente por dos de 8.000 litros/hora cada unidad.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden, y una vez terminadas GURELESA lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.